

Santiago, 28 de Noviembre de 1946.-

De acuerdo con la Comisión que nos confirió el ~~pleno~~ en su sesión del día 20 de los corrientes, tenemos el honor de someter a la consideración del CEN del Partido, un ~~proyecto~~ de Reforma Constitucional, que servirá de base a los parlamentarios del Partido en la discusión de los proyectos que actualmente se encuentran para tabla en la Cámara de Diputados.

La Comisión informante adoptó gran parte de sus acuerdos por unanimidad y tuvo en vista para evacuar su dictamen el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara y el proyecto presentado por los correligionarios Bórquez, Maira y Salamanca, que también se tomaba en cuenta en el proyecto de la Comisión de la Cámara ya aludida.

El acuerdo del C.E.N. autorizó a la Comisión informante para que estudiara todas las reformas que deberían incorporarse a la Constitución Política del Estado y que no se habían consultado en el proyecto que está pendiente de la Cámara, o que, a juicio nuestro, merecieran una redacción o forma diferente a la que se consulta en dicho proyecto.

En nuestras observaciones seguimos el orden numérico de la Constitución, que es el que siguen los proyectos que se tomaron como base de la discusión. Los artículos del proyecto de la Comisión que no merecieron observaciones se dejan tal como estaban y no hacemos referencias a ellos en nuestro informe.

Artículo 4.- Debe decir, en caso de querer mantener la indicación de la Cámara, para establecer expresamente que la delegación de facultades está prohibida por nuestro régimen constitucional. Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por la leyes. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Congreso, son indelegables. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y debe ser penado con arreglo a la ley.

X Artículo. 6 N° 2.- Debe decir: Por cancelación de la carta de nacionalización, efectuada mediante una ley o por sentencia judicial.

Artículo. 10 N° 4.- El derecho de reunirse sin permiso previo y sin armas. En las plazas, calles y demás lugares de uso público, las reuniones se regirán por las disposiciones legales pertinentes.

7 Artículo. 10 N° 13.- La inviolabilidad y el transporte de la correspondencia epistolar y telegráfica, y de las comunicaciones telefónicas y radiales, en conformidad a la ley.

No podrán abrirse, ni interceptarse, ni registrarse los papeles o efectos, sino en los casos expresamente señalados por la ley.

El artículo que se propone despues del actual Art. 10 sobre la familia, debe suprimirse, si no se establece en la forma completa como aparece en el Art. 43 de la Constitución Española, es decir, si tambien contempla el divorcio. En caso, contrario, por tratarse nuestro país de un Estado en el cual el problema familiar está bien reglamentado, no tiene importancia incorporar a la Constitución una disposición de esta naturaleza.

BIEN

El Art. nuevo que se propone para establecer la irretroactividad de las leyes, debe redactarse así: La ley solo puede disponer para lo futuro, y no tendrá jamás efecto retroactivo, salvo a ellas que en el orden penal favorezcan al reo y aquellas que fijen sueldos o salarios, debiendo aprobarse por los dos tercios de los miembros presentes de cada rama.

??
conts.

Artículo. 17.- El inciso primero debe decir: Ninguna incomunicación puede impedir que el funcionario encargado de la causa de detención visite al detenido, procesado o preso que se encuentre en ella. La incomunicación, en ningún caso, podrá durar más de diez días.

?

Artículo 24.- El agregado que se propone en el proyecto de la Comisión de la Cámara debe, si es que quiere incorporarse a la Constitución, ponerse en el Art. 4º en la forma propuesta por la Comisión que informe.

BIEN

Artículo. 27.- Para ser elegido Diputado o Senador es necesario estar en posición de los requisitos de ciudadano elector, salvo las excepciones legales, y no haber sido condenado jamás por delito que merezca pena aflictiva. ¿Suosmes 35 años?

??

Artículo 31.- Antes de los incisos que se proponen en el proyecto de la Comisión de la Cámara, el siguiente inciso: Asimismo, cesará en sus funciones el Diputado o Senador que fuere expulsado de su Partido o que renunciare a él, lo cual deberá constar de la respectiva inscripción en el Registro que al efecto llevará el Conservador del Registro Electoral.

No

Artículo 36.- Debe decir: Si un Diputado o Senador muere o deja de pertenecer a la Cámara de Diputados o al Senado, por cualquier causa, antes del último año de su mandato, se procederá a su reemplazo por la Directiva del Partido político que lo inscribió, en la forma por la ley de elecciones.

No

Artículo 39 N°2.- Debe decir: Fiscalizar todos los actos del Gobierno y de las entidades y organismos que de él dependan, y los de la Contraloría General de la República.

que no

En el ejercicio de esta tribución, la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o hacer observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República o al Contralor General, según corresponda, y que serán contestadas, por escrito o verbalmente por el Ministro respectivo o por el Contralor General, según el caso, dentro del plazo de 8 días de aprobado el acuerdo.

que no

(30)

Si la Cámara, con el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio, rechaza los descargos del Ministro o Ministros afectados por el acuerdo o observación, estos quedarán removidos de su cargo.

SECRETARIA GENERAL
CONSEJO ELECTIVO NACIONAL

NO EXO
CONSEJO ELECTIVO NACIONAL

No entiendo!!
Abuelo!!
Quieren sus propios.

Artículo. 83.- Debe quedar tal como está actualmente, pues el sistema que propone la Comisión puede presentar dificultades en el futuro.

Artículo 95.- inciso 2º.- Debe decir: Estos cargos son concejiles y su duración será por tres años.

Debe agregarse, entre las disposiciones transitorias que se proponen por la Comisión de la Cámara, la siguiente:

Los funcionarios del orden judicial que tengan más de 35 años de servicios y más de 65 de edad, deberán presentar su expediente de jubilación dentro de los 60 días después de publicada esta reforma constitucional.

La Comisión nombrada por C.E.N. del Partido Radical, de acuerdo con lo expuesto, ha tenido en vista no sólo introducir reformas de redacción o de forma a la Constitución vigente, sino no cambiar el régimen constitucional por un sistema parlamentario restringido, que no tiene ninguno de los inconvenientes que se atribuían al pseudo parlamentarismo que existió en Chile desde 1891 a 1924, pues se exige un elevado quorum para la aprobación de las censuras y con ello se da la seriedad necesaria a las observaciones.

Sería imposible mantener el sistema actual de fiscalización por la falta absoluta de sanción política que permita un equilibrio efectivo entre los diversos poderes públicos y que pueda haber realidad el gobierno de partidos políticos organizados que debe existir en una democracia. Con este mismo fin, se da a los partidos una participación efectiva en la generación del Parlamento, consagrando un hecho durante muchos años reiterado por la práctica y que tiende a conseguir la depuración u seriedad de los partidos y de sus representantes, impidiendo la formación de micro-partidos y la burla que se hacía a los electores por ciertos congresales que habían sido elegidos por un grupo político que después traicionaban la voluntad popular.

Es cuanto podemos informar al C.E.N. sobre el proyecto de reforma constitucional que se estudia en la Cámara de Diputados y las modificaciones que el Partido Radical debe introducir a dicho proyecto, por intermedio de sus parlamentarios .

PEDRO BORQUEZ.

Alejandro Vivanco.-

Mario Bernaschina G.

SECRETARIA GENERAL

TELEFONO 81328 - 2 ANTI 140

НЛЕВЪАНОС 1310 - СЪСІГГА 813

DEL PARTIDO RADICAL

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Estos cinco grandes planes de realización inmediata podrían ser los siguientes:

a) Plan de Fomento de la Educación Primaria. La primera obligación de nuestra democracia es la de ofrecer a todos los niños chilenos igualdad de posibilidades educacionales. Hay pues, que hacer efectivas las disposiciones vigentes sobre obligatoriedad de la primera enseñanza, principio consagrado desde hace 25 años en nuestra legislación escolar.

Hay 350.000 niños en edad escolar que están al margen de la escuela por falta de ellas, estrechez de los locales o negligencia de los padres. Se trata nada menos que del 31,8 % de los niños afectos a la obligación escolar.

Se precisa de 3.000 escuelas y 7.000 plazas de maestros para atender este porcentaje de niños en edad escolar.

Un Plan Extraordinario de Fomento de la Educación Primaria debe destinar recursos para dotar a los establecimientos existentes, y a los a crearse de edificios, mobiliario y material didáctico.

b) Plan de Transformación de la Escuela Rural. Uno de los grandes problemas que presenta nuestra realidad educacional es, sin duda alguna, el de la educación campesina. Actualmente el 51 % de la población total del país vive en medios rurales o sub-urbanos. Esta población, en su inmensa mayoría es una masa semi-analfabeta, que vive al margen de la civilización y de la cultura y que prácticamente está eliminada de las instituciones políticas del régimen. Se trata pues, de incorporar a los trabajadores de la tierra a la vida de la cultura. Esta tarea pertenece a la enseñanza rural, en gran parte.

Las escuelas rurales actuales, que representan casi el 70 % de las 4.714 existentes en el país, son escuelas unicelulares, semi-alfabetizadoras, que tienen los mismos planes de estudio y los mismos programas y hasta emplean los mismos procedimientos didácticos de las escuelas urbanas.

Se impone, pues, junto a una diferenciación entre la enseñanza primaria urbana y rural, una transformación de esta última a fin de dejarla en situación de orientar y hasta capacitar para las necesidades del medio (actividades agropecuarias).

c) Plan de Fomento de la cultura popular. Chile ostenta la vergüenza de un 20 % de analfabetos entre su población adulta. Un millón de chilenos incapacitados para participar en la determinación del destino de su nacionalidad.

No se trata ya de emprender una campaña simplemente alfabetizadora. Imperativos de la vida democrática, necesidades del presente, etc. obligan a pensar en un plan de cultura popular.

d) Plan de Fomento de la Educación Media. El Estado está empeñado en realizar algunos planes nacionales tendientes a enriquecer la economía del país y elevar el standard de vida de los habitantes. El Plan Agrario, el Plan de Fomento de la Producción, etc.

Una enseñanza media en la cual la enseñanza técnico profesional tenga promacia parecer ser una urgente necesidad de post-guerra.